ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Nº de expediente: **2025/354001/006-012/00001**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTE EN EL COLEGIO DE VILLARICOS, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González.

Nº de expediente: 2025/354001/006-012/00001

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La actuación va a consistir en la creación de una nueva pista multideportiva, que se va a unir a las ya existentes y anexa a estas, con la finalidad de abarcar otros deportes de pelota como el baloncesto o el voleibol y que actualmente no tienen cabida en el complejo deportivo de doble uso: escolar y de la propia población de Villaricos.

Para ello se van a utilizar parte del patio del colegio, con la finalidad de dotarlo de elementos de juego y deporte al aire libre e iluminación artificial mediante alumbrado público, tanto para el uso diario escolar como para el fomento de la actividad física al aire libre, en horario de tarde/noche, fomentando en esta población costera, un estilo de vida saludable, ya no solo a niños/as sino a todos los vecinos y vecinas de una manera intergeneracional.

Para ello se van a dotar estos espacios de una pista deportiva multideportiva para baloncesto y voleibol, equipada con canastas y red de voleibol, equipamiento con mobiliario urbano, así como iluminación nocturna, para su uso por personas de todas las edades, mejorando su relaciones, comunicación y diversión, con una actividad física apropiada y segura que mejore su calidad de vida.

La finalidad perseguida es ampliar la oferta formativa en materia de deporte para practicar deportes como baloncesto y voleibol atendiendo así la demanda de la comunidad educativa y procurando el fomento de la actividad física al aire libre, en horario de tarde/noche, fomentando en esta población costera, un estilo de vida saludable, ya no solo a niños/as sino a todos los vecinos y vecinas de una manera intergeneracional.

En el marco de las competencias municipales, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Este contrato no está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2025, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 13/05/2025, con el número 5.

La memoria técnica valorada ha sido redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Sebastián Rodríguez González.

Emplazamiento

"Colegio de Villaricos" CPR SIERRA ALMAGRERA, SEDE VILLARICOS

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Las obras objeto del contrato vienen clasificadas en el apartado 1.a) del ar. 232 de la LCSP "Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.".

Las obras se ejecutarán conforme a la memoria técnica valorada redactada para tal fin por el Arquitecto Técnico, Sebastián Rodríguez González, como "obra completa" que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13.3 de la LCSP, 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RDLeg. 1098/2001, de 12 de octubre) siendo susceptible de ser entregada a su terminación para el uso previsto por la administración contratante. Igualmente se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares y en toda la normativa vigente aplicable.

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

Justificación de la no división en lotes. - Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter de los trabajos, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en la necesidad de coordinar conjuntamente las actuaciones, ya que la división en lotes redundaría en una gestión deficiente de los trabajos y un escaso interés comercial para los licitadores de cada uno de los lotes por separado.

Se considera la no división en lotes, para no duplicar equipos, medios mecánico y personal a subrogar entiendo debe ser asumido por una única empresa. Además de no duplicar gastos generales. Y por ello se obtiene mayor eficiencia en las prestaciones, optimización del control de la ejecución del contrato y optimización de los medios humanos, materiales y mecánicos.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cualquier modificación respecto del plazo máximo de DOS meses para terminar las obras deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP para los contratos de OBRAS, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación se ha calculados con los precios de la memoria técnica valorada.

VE		38.791,08 €
PBL	383791,08 + 21% IVA (8.146,13 €)	46.937,21 €

No se establecen prórrogas ni modificaciones.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Obras a financiar con cargo a las aportaciones económicas de la mercantil DERETIL, S.A. en virtud de los convenios de 2024-2025-2026 aprobados por Resolución de Alcaldía número 110 de 09/05/2024 (convenio de 2024) y 115 de 18/06/2025 (convenio de 2025 y 2026). Expediente de generación de crédito por ingreso por Decreto nº 115/2025 de Alcaldía de 18/06/2025 Proyecto elegible: para el desarrollo de actividades de promoción y tutela ambiental, socioeconómica y cultural, durante el ejercicio 2025-2026 entre el **ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA** y la mercantil **DERETIL, S.A.U**

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento **abierto simplificado sumario**, regulado en el art. 159.6 la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

La tramitación del expediente es ordinaria.

El plazo para la presentación de ofertas es de DIEZ DÍAS HÁBILES (art. 159.6.a) LCSP.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva está exenta por estar previsto así en el art. 159.6.f) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece específicamente en el **Artículo 159.6.b)** que, en el procedimiento abierto simplificado sumario (también conocido como abreviado o supersimplificado), **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

Esto es una de las características fundamentales de este procedimiento, que busca simplificar y agilizar la contratación para contratos de menor cuantía. La idea es reducir las cargas administrativas para los licitadores y para la propia Administración.

No obstante, es importante destacar que, aunque se les exima de la acreditación previa, el adjudicatario del contrato sí deberá contar con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Y aunque no tienen que acreditar la solvencia en la fase de presentación de la oferta si debe concurrir la siguiente:

Solvencia técnica o profesional:

a) **Experiencia en contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios** y su importe acumulado en el año de mayor ejecución **sea igual o superior al 70% Valor estimado del contrato,**

Solvencia económica o financiera:

a) **Cifra anual de negocios** en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) **por importe igual o superior al valor estimado** del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes.

Se considerará que el adjudicatario cumple con la solvencia si, por ejemplo, su volumen anual de negocios cumple ciertos requisitos o si dispone de la experiencia y de los medios técnicos y personales necesarios, lo cual se verifica en una fase posterior.

Medios materiales: El adjudicatario queda obligado a aportar la maquinaria y todos aquellos medios auxiliares, incluidos medios de elevación, que sea preciso para la buena ejecución del trabajo en los plazos convenidos.

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al tratarse de un contrato de obras, se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de valoración de ofertas son precio u ampliación del período de garantía, consiguiendo de esta forma, una mejor relación calidad-precio, evaluando con arreglo a criterios económicos que son los únicos que se pueden tyener en cuenta en este procedimiento. Se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Precio	Hasta 80 puntos
Ampliación período de garantía	Hasta 20 puntos

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: TRES DIAS.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallen en el PCAP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

10.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

10.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

12. REGIMEN DE PAGOS. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente

Los precios ofertados por los licitadores, sea cual fuere su estructura, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, desplazamientos, gastos de oficina, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el I.V.A., así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por el ofertado y aceptado por el Ayuntamiento.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

UN AÑO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:

- La Dirección de Obra, Sebastián Rodríguez González, Técnico municipal redactor del proyecto.
- La Técnica de Administración General, Ana María Sabiote Asensio, como responsable del seguimiento administrativo de la ejecución de la obra.

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no impide la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

17. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.**950 456 488** / Fax **950 456 912**
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato, a fin de facilitar la coordinación de la Dirección facultativa de la ejecución de las obras.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Memoria redactada por la Técnica de Administración General, Servicio de contratación, Ana Mª Sabiote Asensio

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

La concejal de Educación

María Isabel Ponce Sabiote

Código Seguro De Verificación	hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Ponce Sabiote - Concejala de Educación Bibliotecas Tradiciones y Sanidad Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:36:47
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	14/07/2025 13:31:56
Observaciones	Autorizado por María Isabel Ponce	Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hMt4uGFDxb0Dkl9MJFztJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		